

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 017 <b>2011 00608</b> 00
Proceso	Abreviado de competencia desleal
Demandante	Induherzing S.A.
Demandado	Industricol Ltda
Decisión	Requiere al perito

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el perito Pascual Julio Henao Ospina no ha procedido con la aclaración del dictamen pericial que presentó, en los términos solicitados por el apoderado judicial de la sociedad demandante en la demanda principal —y quien es demandada en reconvención-, tal y como se ordenó en providencia del veintiuno (21) de agosto de 2020.

Por lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia para que absuelva las inquietudes contenidas en el escrito mediante el cual se solicitó la aclaración. Para ello el Juzgado le concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, como lo dispone el numeral 2 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. En ese sentido, se insta a la parte interesada para que preste su colaboración procurando que el perito sea enterado de la presente decisión.

Por último, atendiendo la solicitud del perito para que le sean fijados los honorarios por el dictamen realizado, se le hace saber al experto que una vez presente la correspondiente aclaración el Juzgado procederá de conformidad.

## **Notifíquese**

Omar Vásquez Cuartas Juez

E.M

Firmado Por:

## OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 104ce48b459542ee97bcdcc3a30b726ccaa45e53f09a32ffc7878869f0c239e9

Documento generado en 17/09/2020 11:14:07 a.m.